

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2. SECCION.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Manila, 7 de Mayo de 1875.

Vacantes las plazas de Oficiales 5.^{os} cuyo haber no excede de ochocientos pesos, y la de aspirante, que divididas en cuatro grupos comprende la adjunta relacion, las cuales deben ser provistas definitivamente por mi Autoridad, segun previenen los artículos 28 y 29 del Decreto Supremo de 24 de Diciembre último, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las referidas plazas se proveerán por concurso entre los aspirantes que las soliciten, los que deberán presentar sus instancias documentadas en las respectivas Administraciones provinciales ó en la Direccion general de Hacienda, en el término de quince dias contados desde la publicacion de este Decreto en la *Gaceta de Manila* para optar á las del 1.^{er} grupo; en el de treinta para las comprendidas en el 2.º y en el de cuarenta y cinco para las del 3.º Las solicitudes para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Marianas, se admitirán en dicha Administracion hasta la salida de aquella provincia del primer correo que lo verifique despues de recibida la *Gaceta oficial* en que se anuncie el concurso, y en la Direccion general hasta la llegada á esta Capital del mismo correo.

Art. 2.º Las Administraciones de Hacienda elevarán con informe á la Direccion general las solicitudes que en ellas se presenten, dentro de los tres dias siguientes á la terminacion del plazo respectivo.

Art. 3.º Los aspirantes que opten á plazas determinadas lo manifestarán en sus solicitudes.

Art. 4.º Terminados los plazos á que se refiere el art. 1.º, la Direccion de Hacienda, en vista de los méritos y servicios de los aspirantes, elevará á este Gobierno General las correspondientes propuestas, y una vez hechos los nombramientos se publicarán en la *Gaceta* de esta Capital, acompañando á cada uno una relacion de los servicios del interesado.

A los efectos oportunos, vuelva este incidente á la citada Direccion general de Hacienda.

Malcampo.

Relacion de las plazas de Oficiales 5.^{os} cuyo haber total no excede de ochocientos pesos, y de aspirante que deben proveerse definitivamente por el Excmo. Sr. Gobernador General, segun previenen los artículos 28 y 29 del Decreto del Poder Ejecutivo de 24 de Diciembre de 1874.

| Clases. | Sueldos. | 1. ^{er} GRUPO. | | Dependencias. |
|-------------------------|----------|-------------------------|--------|---|
| | | Sobre-sueldos. | Total. | |
| | Pesos. | Pesos. | Pesos. | |
| Oficial 5.º.. | 300 | 500 | 800 | En la Ordenacion general de Pagos. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la Contaduría general. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la Tesorería general. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En el Almacen general de Estancadas. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la Fábrica del Fortin. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Malabon. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Arroceros. |
| Id. id. ... | 300 | 800 | 600 | En la Administracion de la Pampanga. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de la Laguna. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Bulacan. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Cavite. |
| 2.º GRUPO. | | | | |
| Oficial 5.º.. | 300 | 500 | 800 | En la Administracion de Batangas. Almacenero. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Camarines—Idem. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Samar—Idem. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Isla de Negros—Id. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Nueva Vizcaya—Interventor. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la Coleccion de Cagayan—Ayudante Almacenero. |
| Id. id. ... | 300 | 500 | 800 | En la de Lepanto. Interventor. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Capiz. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Batangas. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Camarines. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Ilocos. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Samar. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Isla de Negros. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Bohol. Almacenero |
| 3. ^{er} GRUPO. | | | | |
| Oficial 5.º.. | 300 | 300 | 600 | En la de Surigao.—Interventor. |
| Id. id. ... | 300 | 300 | 600 | En la de Pollock.—Idem. |
| Aspirante... | 200 | 200 | 400 | En la de Administracion de Surigao.—Almacenero. |
| 4.º GRUPO. | | | | |
| Oficial 5.º. | 300 | 300 | 600 | En la de Marianas.—Interventor. |

Manila 7 de Mayo de 1875.—Es copia, Ripoll.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA REAL AUDIENCIA DE MANILA.

El artículo 56 de las Ordenanzas de esta Real Audiencia previene lo siguiente:

“Los Abogados y Procuradores de los presos que hayan de ser visitados, como tambien los Relatores, los Escribanos de Cámara, los Promotores Fiscales y Escribanos de las Alcaldías ma-

yores de la Capital que tuvieren causas de presos, asistirán á las visitas generales con la preparacion necesaria para dar razon del curso y estado de ellas, y sin devengar por este concepto honorarios ni derechos.

Lo que de órden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, se publica en la *Gaceta de Manila*, para conocimiento de quienes corresponda; en la inteligencia de que la Visita general de Cárceles que debe verificarse con motivo de las Pascuas de Pentecostés, tendrá lugar en la Cárcel pública de esta provincia á las ocho de la mañana del viérnes 14 del mes actual.

Manila 12 de Mayo de 1875.—*M. Barroso.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 12 de Mayo de 1875, en Manila.

Debiendo verificarse el viérnes 14 del presente mes á las siete de su mañana la visita general de presos y prisiones en todos los Cuerpos de esta guarnicion, tendrá lugar este acto en la forma siguiente: Principiará por la cárcel de Bilibid en la que se hallaran los presos y arrestados de los Cuerpos acuartelados en Tanduay, que con la anticipacion necesaria y custodia conveniente serán conducidos á dicha cárcel; seguirán despues el Hospital Militar, luego el Cuartel de España, hallándose en este todos los arrestados y presos acuartelados en Malate, tanto militares como paisanos; y por último, la Fuerza de Santiago, reuniéndose todos los arrestados en ella, en local conveniente, concurriendo tambien á este último punto conducidos por sus respectivos Fiscales, los Oficiales contra los cuales se instruye sumaria.

Los Gefes de los Cuerpos respectivos y los Fiscales de causas de los mismos, se hallarán con la anticipacion debida en el parage que á cada uno se designa para el acto de la visita, llevando consigo los Fiscales, las causas que se hallen instruyendo.

No permitiendo al Excmo. Sr. Capitan General otras atenciones del servicio pasar la revista, lo verificará el Excmo. Sr. General 2.º Cabo, en quien delega para este acto sus atribuciones la primera Autoridad militar del Archipiélago.

La Escolta de S. E. se hallará á las siete de la mañana en la puerta de la Subinspeccion de Infanteria.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para su debida publicidad.—El Brigadier Gefe de E. M., *Joaquín Sanchiz*.—Comunicada.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 13 DE MAYO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Francisco Alonso y Gómez.—*De imaginaria.*—El Sr. Coronel D. Luis Ibañez.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion.—*Rondas*, núm. 5.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 6.—*Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 5.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, *Francisco de Torrontegui*.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Dagupan, panco 459 "Sta. Susana," en 6 dias, con arroz y sibucac: consignado á D. Isidoro L. Cordero.

De id., pailebot 64 "Pastora," en 5 dias, con arroz: consignado á D. Juan Dizon.

De Zamboanga y escalas, vapor "Pasig," en 36 horas desde Puerto Princesa, con general: consignado á los Sres. Reyes y Comp.; y de pasajeros el Sr. Coronel Teniente Coronel de Infanteria Don Victor Lorenzo con su señora y una niña: D. Victoriano Baldello, Teniente de Infanteria, con su señora y dos niños menores, D. Martin Roman, Alférez de id., con su asistente: D. Francisco Rodriguez, id. id.: un sargento 2.º cumplido: tres marineros id., cinco presidiarios id. y un deportado cumplido.

De Calatagan, berg.-gta. 76 "Ceres (a) S. Pablo," en 1 dia, con 43,000 bayones vacíos: consignado á D. Antonio de Ayala.

De Lemery, pontin 257 "Vicentica," en 1 dia, con azúcar: consignado á D. Dionisio Zamora.

De Carigara, berg.-gta. 106 "Jesusa," en 6 dias, con 1200 picos abacá: consignado á D. Francisco Reyes.

De Lemery, pontin 282 "Casaysay," en 1 dia, con azúcar: consignado á los Sres. Martin Dycce y Comp.

De Bauan, vapor "Dagupan," en 11 horas, en lastre: consignado á su capitan D. Manuel Jimenez.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú é Iloilo, vapor "Mactan," su capitan D. Juan M. de Larrinaga, y de pasajeros el capitan de fragata de la Armada D. Fernando Martinez, y el Oficial 3.º del Gobierno P. M. de Cebú D. Miguel Benito Antillo.

Para Cebú é Iloilo, vapor "Ormoc," su capitan D. Eduardo Echevarria, y de pasajero D. Venancio Ruiz Eredia, Alférez del Tercio de Policía del Distrito de Samar.

Para Dagupan, pontin 214 "S. Celedonio," su arreez Vicente Samson.

Para Hong-kong con escala en Sual, bergantin español "Océano," su capitan D. Mariano Arechavala, en lastre.

Para Daet, berg.-gta. 164 "Galeno," su capitan D. Manuel Uriag; y de pasajeros D. Carlos Villarragut, nombrado Alcalde mayor de Camarines Norte, con su señora y un criado, y un soldado cumplido del Regimiento núm. 2.

Para Hong-kong y Emuy, vapor inglés "Esmeralda," su capitan Mr. E. Thebaud, tripulacion 26, con general.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Vicente Montojo.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Taal, berg.-gta. 191 "Vida," de 71 toneladas, en 1 dia, con 1800 picos azúcar: consignado á D. Antonio Marcaida.

De Lemery, pontin 184 "Victoria," en 2 dias, con azúcar y cebollas: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Pasacao, pailebot 25 "Reina de los Angeles," en 8 dias, con 15 carabaos y 17 vacunos: consignado á D. Felipe del Pan.

De Dagupan, pontin "Rosario (a) Emiliano," en 6 dias, con arroz y azúcar: consignado á D. Agapito Siap.

De Capiz, pailebot "España," en 4½ dias, con azúcar: consignado á su arreez Macario Miranda.

De Lemery, berg.-gta. "Barcelonés," en dos dias, con varios efectos: consignado á Chuidian Buenaventura.

De Balayan, panco 96 "Sta. Clara," en 2 dias, con azúcar: consignado á D. Mariano Buenaventura.

De Cúlasi en Antique, berg.-gta. 145 "Nuevo Metero," en 7 dias, con azúcar y sinamay: consignado á D. Antonio Barretto.

De Bauan, vapor Isabel I, en 12 horas, en lastre: consignado á la órden.

BUQUES SALIDOS.

Para Pagbilao, panco 341 "Paz," su arreez Catalino Roldan.

Para Iloilo, loreha "D. Roberto," su patron Graciano Perez.

Para id., berg.-gta. "Francisco Albay," su patron Graciano Perez.

Para Ilocos Sur, pontin 252 "S. Isidro," su arreez Bernardo Donato.

Para Balayan, goleta 214 "Pacífico," su arreez Domingo Asereno.

Para Dagupan, pontin 194 "Paz y Soledad," su arreez Ramon Morales.

Para Bulalacao, panquillo 144 "Socorro," su arreez Lorenzo Martinez.

Para Nasugbu, loreha "Bonita," su arreez Fausto Benedicto.

Para Balayan, berg.-gta. "Progreso," su capitan D. Agapito Urquidí.

Para el Canal de la Mancha via Iloilo, fragata inglesa "Mary Blundell," su capitan Mr. Joseph Bewtey, tripulacion 19, en lastre.

Para Melbourne via Iloilo, barca francesa "Madura," su capitan Mr. L. Dayeand, con 12 individuos de tripulacion, en lastre.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Rafael Ronderos, cesante de la plaza de Oficial 3.º de la Tesorería general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. José de Elorza Izuel, Gefe de Administracion de tercera clase, Tesorero de la Casa de Moneda, cesante, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Bernar lino Fernandez de los Ronderos, cesante del destino de 2.º Gefe de la Direccion general de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Agustín Monasterio, cesante del destino de Oficial 5.º de la Administracion Central de Colecciones y Labores, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Agustín Apata'egni, español europeo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Miguel Blanco, español europeo, solicita pasaporte para regresar á Hong Kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Federico Zamacois, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

D. Francisco Pleguezuelo, cesante del destino de Oficial 3.º de Administracion Civil, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Eusebio Flores y Ruiz, cesante del destino de Oficial 3.º de la Inspeccion de Hacienda, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Ricardo de Vargas Machuca, cesante del destino de Contador de la Aduana Central de estas Islas, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Antonio Bar'anga y Torres, cesante del destino de Oficial 5.º Teniente 2.º del Resguardo terrestre, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

Doña Dolores Blanco y Gonzal'ez, española filipina, solicita pasaporte para la Península, con sus dos hijos de menor edad: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Juan Alegre, español europeo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Eladio Alvarez y Lopez, español europeo, solicita pasaporte para regresar á Hong kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Mariano Jugo, español filipino, solicita pasaporte para regresar á Europa: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

D. Angel Gargollo, español europeo, solicita pasaporte para la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Manuel Romero de Aquino, cesante del destino de Oficial 4.º de la Direccion general de Administracion Civil, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

D. Carlos de Rojas, cesante del cargo de Gefe de Administracion de 1.ª clase Sub-director general de la Direccion de Administracion Civil, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 3

Los chinos que á continuacion se espresan, empadronados en esta provincia, solicitan pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

| | | | |
|---------------|-----------|---------------|-----------|
| Ong-Sit | ... 3937 | Yu-Juco | ... 5578 |
| Tan-Chico | ... 1874 | Vy-Chianco | ... 11562 |
| Chua Chiengco | ... 7749 | Yap Luco | ... 12041 |
| Ong-Chiaco | ... 7595 | Vy Yuto | ... 12353 |
| Co Congqui | ... 12754 | Ong Gamco | ... 12388 |
| Ong-Guianco | ... 13823 | Vy Quimco | ... 12647 |
| Ang Suyco | ... 31897 | Yap Tiengjeng | ... 12468 |
| Ong-Cocjieng | ... 11758 | Ang-Chienguen | ... 13544 |
| Ong-Gungco | ... 13217 | Ong-Simco | ... 16025 |
| Lim-Chianco | ... 15425 | Vy-Liengco | ... 22978 |
| Chua Juanco | ... 32945 | Vy-Langco | ... 23593 |
| Ong-Panco | ... 35958 | Ong Quimco | ... 24427 |
| Ong-Titeo | ... 27435 | Go Yuco | ... 36369 |
| Ong-Tonco | ... 32076 | Que-Yco | ... 32658 |
| Vy Chuco | ... 709 | Dy-Puco | ... 11987 |

Manila 10 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 1

Los chinos que á continuacion se espresan, han pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

| | | | |
|-------------|-----------|---------------|-----------|
| Tan Chaoco | ... 35310 | Yap Leco | ... 11718 |
| Chio-Ajo | ... 11362 | Tan-Chuoco | ... 10458 |
| Co-Cuyco | ... 13432 | Tan-Sengco | ... 11687 |
| Chua-Lengco | ... 11819 | Chin-Chico | ... 13728 |
| Tan Suyco | ... 6526 | Lo-Lanco | ... 13011 |
| Yap-Usieng | ... 26030 | Tan Gueco | ... 36971 |
| Jau Sim | ... 9341 | Jao-Chuico | ... 13191 |
| Lim Yuco | ... 8625 | Lua Choco | ... 29085 |
| Vy-Tiaco | ... 3956 | José Vy-Pueco | ... 3760 |
| Que Chinsen | ... 28621 | Tio-Yco | ... 23783 |
| Tan-Paoco | ... 11773 | Tan Suaco | ... 12155 |
| Lim-Yuco | ... 37945 | Chung-Tiangco | ... 20411 |
| Cavite | ... 604 | Yu-Juico | ... 604 |
| Iloilo | ... 229 | Sun Paoco | ... 229 |
| Zamboanga | ... 168 | Go Tao | ... 168 |

Manila 11 de Mayo de 1875.—*Oglou.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan, radicados en esta provincia, solicitan pasaporte para su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

| | | | |
|--------------|-----------|-------------|-----------|
| Lim Paoco | ... 15255 | Tan-Teco | ... 10260 |
| Chua-Chingco | ... 12858 | Jao-Liengco | ... 4423 |
| Yu Yongco | ... 35203 | Vy Chingco | ... 7066 |
| Ong Quiamsan | ... 11562 | Go-Tuanco | ... 22222 |
| Tan-Siengco | ... 25034 | Tin-Sonco | ... 14207 |
| Jo-Chatco | ... 17103 | Tan-Mojieng | ... 12260 |
| Vy-Tangco | ... 18261 | Sia-Liocco | ... 4066 |
| Dy-Jico | ... 13876 | Tan Jiengco | ... 12431 |
| Quien-Luaco | ... 35666 | Luy Tiamco | ... 13205 |
| Co Beoco | ... 34250 | Tan-Jico | ... 10784 |
| Lo-Samco | ... 27616 | Vy Chunqui | ... 35481 |
| Vy-Chingco | ... 10038 | | |

Manila 12 de Mayo de 1875. — *Oglou.* 3

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor la venta de un solar de la propiedad del Municipio, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursula; y con entera sugesion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitalar de las Casas Consistoriales el dia 2 del mes de Junio próximo, á las diez de su mañana.

Manila 3 de Mayo de 1875. — *Bernardino Marzano.*

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo.

1.^a El espresado solar es de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento y mide una superficie de 911,98 metros cuadrados, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina en el arrabal de Tondo é inmediato á los solares de D. Juan Sainz y Doña Ursula, se adjudicará en venta al mejor postor.

2.^a El tipo para el remate en progresion ascendente será el de la cantidad de 455 pesos 99 cénts. ó sean á 0,50 céntimos de peso fuerte por metro cuadrado.

3.^a La persona á quien se adjudique el referido solar tendrá obligacion de cercarlo en la forma prevenida por las disposiciones de policia urbana.

4.^a La cantidad en que se adquiera el solar, será entregada en la Tesoreria del Excmo. Ayuntamiento á los tres dias de habersele notificado al licitador la aprobacion del remate.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado con arreglo al modelo que se inserta al pié de estas bases, y no serán admisibles las que no estuviesen estendidas en aquella forma.

6.^a Para garantir el cumplimiento de las proposiciones que se presenten, se acompañarán á las mismas documento hecho en la Caja de este nombre á cargo de la Tesoreria Central de Hacienda pública, por valor de 22 pesos y 79 cénts. equivalente al 5 por ciento del total importe asignado al solar.

7.^a Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

8.^a Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

9.^a En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

10. Si hubiese tipo reservado se publicará acto continuo, y tanto en este caso como en el de ser conocido dicho tipo, el remate se adjudicará al mejor postor, haciéndose en alta voz la competente declaracion por el Presidente, á reserva sin embargo de la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

11. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellos, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil.

13. Finalizada dicha subasta el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento y con la esPLICACION necesaria el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto se apruebe la subasta y en su virtud se escribire el contrato á satisfaccion de la Excmo. Corporacion Municipal.

14. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

15. Verificado el remate y obtenida la aprobacion del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, deberá consumarse el contrato, otorgándose las escrituras y dándose posesion del solar dentro de los ocho dias siguientes al que se notifique al rematante dicha aprobacion.

16. El acto de la subasta tendrá lugar el dia que se señale en la *Gaceta oficial* de esta Ciudad.

17. Serán de cuenta del rematante los gastos del remate y derechos de escrituras.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar en venta el solar de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, situado entre la calle de Lemery y el Canal de la Reina é inmediato á los de D. Juan Sainz y Doña Ursula, por la cantidad de..... pesos, y con entera sugesion al pliego de bases publicado en la *Gaceta oficial* núm.....

Manila 4 de Mayo de 1875. — *Bernardino Marzano.* — Es copia, *Bernardino Marzano.*

ESTADO numérico de los cadáveres que desde el 22 al 30 del mes próximo pasado, fueron enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.

| CEMENTERIOS DE | | | | | | |
|----------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------|------------|
| Dias. | Paco. | Tondo. | Sta. Cruz. | Sampaloc. | Loma | Total. |
| 22 | 3 | 1 | 1 | 1 | 4 | 10 |
| 23 | 2 | 4 | 2 | 1 | 9 | 9 |
| 24 | 6 | 3 | 3 | 1 | 14 | 14 |
| 25 | 5 | 1 | 1 | 2 | 9 | 9 |
| 26 | 5 | 1 | 1 | 1 | 8 | 8 |
| 27 | 4 | 3 | 1 | 1 | 10 | 10 |
| 28 | 9 | 3 | 1 | 4 | 18 | 18 |
| 29 | 7 | 2 | 2 | 2 | 13 | 13 |
| 30 | 3 | 6 | 1 | 1 | 12 | 12 |
| Total. | 44 | 24 | 10 | 13 | 12 | 103 |

CLASIFICACION.

| Espanoles. | Mest. Esp. | Indios. | Mest. chinos. | Chinos. | Total. |
|------------|------------|---------|---------------|---------|--------|
| 8 | 3 | 71 | 9 | 12 | 103 |

Manila 10 de Mayo de 1875. — P. I., *J. A. de Aculle.*

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS.

En atencion á ser festivos los dias 16 al 19 del actual y á la necesidad de examinar los expedientes personales de los cesantes que soliciten bonos de pasaje para regresar á la Península, esta Ordenacion advierte á los que deseen embarcar en el vapor "Aurrerá," que no presentando sus instancias antes del dia trece, se esponen á no obtener los bonos con la oportunidad necesaria.

Manila 10 de Mayo de 1875. — *Alfredo Gomez.*

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor "Butuan" saldrá para Iloilo y Cebú el sábado 15 del actual á las dos de la tarde, segun aviso recibido de su consignatario. Esta Administracion general remitirá la correspondencia para dichos puntos y las provincias de Isla de Negros, Antique, Capiz, Bohol, Misamis, Surigao, Bislig, Concepcion y Escalante, que se encuentre depositada en la misma hasta las doce del espresado dia.

Manila 10 de Mayo de 1875. — P. O., *L. de Santisteban.*

El vapor "Emuy" saldrá para Hong-kong el 12 del actual, á las cuatro de la tarde, segun aviso de la Capitanía del Puerto. Esta Administracion general remitirá la correspondencia para dicho punto que se halle depositada en la misma hasta las dos de la tarde del espresado dia.

Manila 10 de Mayo de 1875. — P. O., *L. de Santisteban.*

El vapor español "Butuan" saldrá para Iloilo y Cebú el 15 del actual á las dos de la tarde, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Se admite correspondencia en esta Administracion para dichos puntos y la de sus distritos hasta las doce del dia.

Manila 12 de Mayo de 1875. — P. O., *M. Bravo.*

**SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS
DE FILIPINAS.**

Secretaria General.

Sesion ordinaria el viernes 14 del actual, á las ocho de la noche en su casa Calle de Palacio núm. 31.

Manila 12 de Mayo de 1875. — El Socio Secretario
Luis O. de Taranco.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS
DE LA ADMINISTRACION CIVIL.**

Por decreto del Ilmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará por segunda vez á pública subasta la contrata del suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de Ilocos Norte, bajo el tipo en progresion descendente de seis dos octavos céntimos de peso y con sujecion al pliego de condiciones publicado en el núm. 509 de la *Gaceta* del día 14 de Marzo último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa calle Real de Intramuros número 7, el día quince de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello tercero, con la garantía correspondiente, y en la forma acostumbrada en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 10 de Mayo de 1875. — *Felix Dujua.*

1.ª SEMANA DEL MES DE MAYO DE 1875.

Rasúmen de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos en los días 1.º al 8 del mes de Mayo de 1875, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

| | EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR. | | RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE. | | TOTAL. | | DEVUELTO EN ESTA SEMANA, NALIZAR LA MISMA. | |
|--|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|-----------|--------------------------------|--|--------------------------------|
| | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. | Pesos. | Cént. |
| DEPÓSITOS EN METÁLICO. | | | | | | | | |
| Sin interés | 115,510 | 40 ⁷ / ₈ | 6,278 | 48 ² / ₈ | 121,788 | 84 ³ / ₈ | 121,185 | 62 |
| Necesarios | 385,764 | 34 | 669 | 70 | 886,434 | 04 | 886,227 | 04 |
| Voluntarios | 1,200,796 | 12 ¹ / ₈ | 23,195 | " | 1,223,991 | 12 ¹ / ₈ | 1,219,667 | 12 ¹ / ₈ |
| Provisionales para subastas | 12,547 | 89 | 170 | " | 12,717 | 89 | 10,316 | 89 |
| <i>Total de los Depósitos en metálico.</i> | 1,714,618 | 76 ¹ / ₈ | 30,313 | 18 ² / ₈ | 1,744,931 | 89 ³ / ₈ | 1,737,346 | 67 ² / ₈ |
| DEPÓSITOS EN EFECTOS. | | | | | | | | |
| Necesarios, | 140,200 | " | " | " | 140,200 | " | 140,200 | " |
| Provisionales para subastas | 11,100 | " | " | " | 11,100 | " | 11,100 | " |
| <i>Total de los Depósitos en efectos.</i> | 151,300 | " | " | " | 151,300 | " | 151,300 | " |

Manila 10 de Mayo de 1875. — El Gefe de la Seccion de Operaciones. — *Pedro Ruiz Cortegana.*

Don Juan Mantilla de los Rios, Teniente Coronel de Artillería, presidente de la Junta nombrada para llevar á cabo la impresion del Escalou general de este Ejército.

Hace saber: que las personas que deseen interesarse en dicha impresion, pueden enterarse de las condiciones á que ha de arreglarse, en las oficinas del Estado Mayor, sitas calle de Palacio edificio de Santa Potenciana, donde están de manifiesto todos los dias no festivos desde las nueve hasta las doce de la mañana, admitiéndose proposiciones hasta las ocho de la mañana del veintidos del actual.

Manila 11 de Mayo de 1875. — *Juan Mantilla de los Rios.*

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion para adquirir en concierto público cuatrocientos trapales de lona, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el negociado de partes de esta oficina y al tipo de cinco pesos cincuenta céntimos cada trapal en progresion descendente, se anuncia al público, á fin de que los que gusten prestar este servicio, concurren al referido acto que tendrá lugar en el despacho del que suscribe el día 20 del actual á las diez en punto de su mañana.

Manila 11 de Mayo de 1875. — *La Torre.*

De orden del Excmo. Sr. Director general de Hacienda de estas Islas, se avisa al público, que desde el día 8 del actual mes, queda abierto un registro para conducir á España, desde el puerto de Cebú, en Visayas, en buques de vela y de vapor, 12,300 quintales de tabaco rama, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

En su virtud los Sres. Comerciantes á quienes convenga prestar este servicio, pueden pasar á la Direccion general en horas hábiles de Oficina, á fin de que por riguroso orden de turno inscriban sus buques en dicho registro; bajo el concepto de que quedará definitivamente cerrado el 13 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana.

Manila 5 de Mayo de 1875. — *José de la Torre.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS. — *Pliego de condiciones que redacta esta Administracion Central para remitir á las fábricas de la Peninsula desde los depósitos establecidos en Cebú, 12,300 quintales tabaco rama, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, y con sujecion á las Reales órdenes de 14 de Junio y 2 de Diciembre de 1858.*

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Direccion general de Hacienda de estas Islas, anunciará por la *Gaceta de Manila* y edictos que se fijarán en la misma Direccion, Administracion de la Aduana y Capitanía del Puerto, la remesa á la Peninsula de los 12,300 quintales de tabaco rama, desde el puerto de Cebú. El registro estará abierto hasta el día 13 del actual mes.

2.ª Desde el dia de los anuncios queda abierto en el despacho del Excmo. Sr. Director general el registro para que inscriban los capitanes, consignatarios ó armadores españoles de este comercio, los buques con que se comprometan conducir á España dicho tabaco en hoja por cuenta de la Hacienda, bajo el precio de 42 rs. vn. por flete de cada quintal en progresion descendente para los buques de vela y 46 rs. para los de vapor que hagan el viaje por el Canal.

3.ª No se admitirá á registro ningun buque que no se halle surto en la bahía de este puerto, ni por mas cantidad de tabaco que la que permita la capacidad natural de cada uno.

4.ª Cada tres dias publicará la Direccion en la *Gaceta de Manila* y por edictos que fijará en los puntos señalados en la condicion primera, el nombre de los buques registrados, la fecha en que lo hayan sido y la cantidad de tabaco pedida para conducir.

5.ª Los tercios medirán de nueve á diez piés cúbicos los de á dos quintales, y el doble los de á cuatro.

6.ª Apesar de lo manifestado en el artículo anterior, no se hará abono alguno por el exceso de cubicacion en los tercios que midan más, ni se rebajará por los que tengan menos; sinó que se satisfará por el flete de cada quintal el precio que se estipule, debiendo los contratistas recibir los tercios que se les entreguen, sin reclamacion en esta parte.

7.ª Ningun buque podrá llevar menos de cuatro mil quintales.

8.ª En el acto de la adjudicacion de los cargamentos, el Excmo. Sr. Director manifestará á los capitanes ó consignatarios de los barcos inscritos el número de quintales de hierro ó cobre que el Cuerpo de Artillería de este Departamento remitirá á España, cuyo material recibirán los buques en este puerto.

9.ª No podrá adjudicarse á ningun barco cargamento de tabaco rama, sin publicarse con la debida anticipacion y con arreglo á la condicion 2.ª de este pliego.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

10. Los capitanes, consignatarios ó armadores, firmarán el acta de registro, fijando la cantidad de tabaco que se obliguen á con-

ducir al flete indicado, siempre que no haya otro armador, capitán ó consignatario de buque, surto en bahía, que durante los días en que estará abierto dicho registro, mejore el flete en favor de la Hacienda. El registro constituye por sí un contrato de fletamento, quedando obligado el capitán, consignatario ó armador á la conduccion del tabaco, y responsables de esta obligacion los mismos buques.

11. Recibirán los buques el tabaco preparado para remitirse á España por el orden numérico que tengan en la inscripcion, al cerrarla la Direccion general de Hacienda.

12. Al solicitar los dueños ó consignatarios, la inscripcion de sus buques en el registro de la Direccion general, designarán el número fijo de quintales que deseen se les adjudique, segun la capacidad de aquellos, en el concepto de que no se les entregará mayor número en perjuicio de otros, ni podrá llevar menos: y para evitar que alguno pida con exceso, dejando despues una parte sin cargar, se exigirá por cada quintal que se halle en este caso, una multa de la mitad del precio en que se hubiese adjudicado el flete, pagadera en papel de multas, que se unirá al expediente, antes de su partida del puerto de embarque.

13. Serán de cuenta de los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores de los 12,300 quintales espresados, todos los gastos concernientes á los mismos buques, como tambien los de carga y estiva del tabaco desde el interior de los almacenes y los de descarga en el puerto á que se envíe el tabaco, hasta verificar la entrega en las fábricas ó almacenes que para su recibo destinen los Directores, ó por su falta, los Gefes principales de Hacienda en el puerto de la descarga.

14. Los dueños, consignatarios ó capitanes de los buques conductores responderán de todas las faltas de peso que no se reputen como mermas naturales del tabaco, á juicio de la Direccion general de Rentas Estancadas de la Península, satisfaciendo los que correspondan al tabaco rama, al respecto de catorce pesos por quintal castellano. Por mermas naturales se entenderán las de resecacion ó deterioro, considerada la distancia y el tiempo que tenga el tabaco enfadado. Los Capitanes autorizarán las facturas de los cargamentos, en las cuales deberán consignarse los datos referentes á cada remesa.

15. A la llegada al puerto de la Península á donde se destina el cargamento, el consignatario ó capitán de todo buque conductor del tabaco de cuenta de la Hacienda, se presentará al Director de la Fábrica y en su defecto al Gefe principal de Hacienda, con el conocimiento, para los efectos consiguientes á la descarga, recibo y reconocimiento de aquel, sujetando el buque además á las medidas de precaucion que el mencionado Director ó Autoridad de Hacienda acordare.

16. Los contratistas quedarán obligados á conducir, sin costo ni retribucion alguna, desde los puertos á donde fuesen destinados los buques cargados de tabaco al retorno, la moneda de cobre y otros efectos de peso de cualquiera clase que el Gobierno Supremo quiera remitir á estas Islas, siempre que puedan cargarlo como lastre. En este caso será de cuenta del Gobierno satisfacer el importe de los gastos hasta dejar dichos artículos sobre la cubierta de los buques en la Península, y los que se originen en esta Capital desde el costado de ellos, hasta el parage donde se destine ó conduzcan. Del mismo modo llevarán los buques como lastre, los cañones, hierro viejo y cosas de peso parecidas, cuyo envío pueda ser necesario.

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES CONTRATANTES.

17. El registro se llevará por orden numérico correlativo, y á cada capitán ó consignatario de buque registrado, se entregará por la Direccion general un documento que acredite la fecha, el número del registro ó inscripcion, en el que constarán los nombres de los buques que se hallen registrados con antelacion, y que no hubiesen realizado su cargamento.

18. En el caso de que durante los días que deberá estar abierto el registro, se mejorase el flete á favor de la Hacienda, se hará saber esta mejora en el mismo día á los Capitanes ó consignatarios de los buques registrados con antelacion, para que en el término de veinticuatro horas manifiesten si aceptan la rebaja del flete; sinó la aceptasen ó dejasen correr dicho término sin contestar, se entenderá que renuncian á la prioridad del registro y se considerará ser el primero para recibir el cargamento, el buque del Capitán ó consignatario que hubiere hecho la rebaja del flete.

19. Será nulo todo registro de buque que despues de inscrito resultare por el reconocimiento de la Marina, que deberá reconocer todos los que deseen cargamento de tabaco, que carece de las circunstancias que se requieren para el embarque y conduccion de efectos por cuenta de la Hacienda.

El resultado de dicho reconocimiento se hará constar en una certificacion que deberá presentarse á la Intendencia general, en el concepto de que será autorizada por los Ingenieros navales de la Comandancia general de Marina de este Apostadero que practique aquel.

20. Para evitar perjuicios á la Hacienda y respecto á los navieros toda especie de queja, no se consentirá ni aun por conveniencia y voluntad de los Capitanes ó consignatarios, se cedan unos á otros el todo ó parte de los cargamentos, se aplace la conduccion de estos á la Península, ó se cambie el orden numérico con que han sido registrados los buques, sino que precisamente ha de ser cargado y conducido el tabaco en los buques para que se hu-

biese pedido, en las épocas correspondientes, por el orden mismo con que hubiesen sido registrados.

21. No podrán los capitanes de los buques emplear con exceso el pié de gato para la estiva del tabaco, en la inteligencia de que debiendo reconocerse dicha estiva á la llegada de los buques á la Península, si resultasen por efecto de ella inutilizados algunos tercios ó perjudicado su contenido, será de cuenta del conductor la composicion de aquellos á satisfaccion del Director de la Fábrica, satisfaciendo además el diez por ciento del valor del tabaco perjudicado, considerado este al precio de catorce pesos quintal castellano.

22. Quedarán á beneficio de la Hacienda los excesos de peso que, respecto de lo guiado, se encuentren en el puerto donde fuese destinado, sin que le quede derecho al contratista á reclamar parte ni cantidad alguna por flete de ellos.

23. Los buques se cargarán uno á uno para evitar confusiones, sin perjuicio de que lo verifiquen dos ó mas á la vez, caso que lo permitan las condiciones de los almacenes.

24. En el caso de que la Autoridad Superior determine se remese tabaco elaborado, la Hacienda abonará una peseta por cada millar que se embarque, cualquiera que fuese la mena á que corresponda y envase en que se coloque.

25. En el caso de no haber buques nacionales á quienes convenga la contratacion de este fletamento, se admitirán proposiciones para verificar la conduccion en bandera extranjera, con las mismas condiciones que aquellos.

26. La Hacienda Pública se obliga á entregar en esta Capital la mitad del flete del tabaco despues de verificado el embarque y firmados con el capitán ó sobrecargo del buque, los conocimientos, y la otra mitad en la Corte á los treinta días de efectuada la descarga en el puerto á que el tabaco fuese destinado. La anticipacion del medio flete en esta Capital será en concepto de auxilios; á cuya devolucion se obligará el consignatario del buque en caso de pérdida de este, garantizando al efecto dicha obligacion la póliza del seguro del buque, ó persona de arraigo, á satisfaccion de la Tesorería Central de Hacienda Pública.

27. Con arreglo á la Real orden de 5 de Febrero de 1861, los armadores ó consignatarios de los buques que carguen el tabaco á que se refiere este "pliego" y que se remite á la Península fuera de monzon, satisfarán por mitad con la Hacienda el importe del seguro de dichos tabacos, señalándose el tipo de 14 pesos por cada quintal; en el concepto que para que pueda reclamarse dicho seguro en Europa es indispensable que los buques que soliciten carga tengan letra de los "Lloids" por un plazo bastante para rendir el viage; asimismo que se exhiba una certificacion de los reconocedores de las agencias del seguro de esta plaza, traducida al castellano, que acredite el buen estado de los referidos buques y la facilidad en obtener seguro si se solicita en esta plaza.

Manila 5 de Mayo de 1875.—El Administrador Central, José de la Torre.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El 31 del actual, á las diez de la mañana, tendrá lugar ante la Junta de Almonedas que se constituirá en los Estrados de la Direccion general de Hacienda, otra subasta para contratar la impresion y venta del Almanaque Civil de estas Islas correspondiente á los años de 1876 á 78, sobre el nuevo tipo de \$5702'85 en el trienio, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, calle de S. Jacinto núm. 53.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados estendidas en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar designados y acompañadas de la correspondiente garantia.

Manila 10 de Mayo de 1875.—Francisco Hernandez y Fajárnés. 2

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE PILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 14 de Mayo próximo, á las nueve y media de su mañana, se sacará á subasta por segunda vez la contrata del suministro de las herramientas que puedan necesitarse en el Arsenal por el término de dos años, y que constituyan el grupo 11, lotes 1, 2, 3, 4 y 5, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital núm. 83 correspondiente al día 24 de Marzo próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada, ante la propia Junta que se reunirá en Cavite casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello tercero, y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 24 de Abril de 1875.—Melchor Ordóñez. 1

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

| INDIGENAS. | | | | |
|------------|---------|---------|----------|-------|
| PUEBLOS | HOMBRES | MUGERES | PARVULOS | TOTAL |
| Manila .. | | | | |
| Qinondo .. | 1 | | 1 | 2 |
| Buiapo... | | | | |
| S. Miguel. | | | | |

Suma... 1 1 2

EUROPEOS.

| | | | | |
|------------|-------|-------|-------|-------|
| Manila .. | 1 | | | 1 |
| Binondo .. | | | | |
| Quiapo .. | | | | |
| S. Miguel | | | | |

Suma 1 1
 Cementerio general de Paco y Abril 17 de 1875.—*Br. Gavino Villa Real.*

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excelentísimo Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

| INDIGENAS. | | | | |
|-------------|---------|---------|----------|-------|
| PUEBLOS | HOMBRES | MUGERES | PARVULOS | TOTAL |
| Manila:.... | 2 | 1 | | 3 |
| Binondo .. | | 1 | | 1 |
| Quiapo .. | | 1 | | 1 |
| S. Miguel. | | | | |

Suma... 2 3 5

EUROPEOS.

| | | | | |
|------------|-------|-------|-------|-------|
| Manila... | | | | |
| Binondo . | | | | |
| Quiapo... | | | | |
| S. Miguel. | | | | |

Suma.....
 Cementerio general de Paco y Abril 18 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes:

| INDIGENAS. | | | | |
|-------------|---------|---------|----------|-------|
| PUEBLOS | HOMBRES | MUGERES | PARVULOS | TOTAL |
| Manila..... | 2 | | | 2 |
| Binondo... | | 1 | 2 | 3 |
| Quiapo | 2 | | | 2 |
| S. Miguel. | | | | |

Suma... 4 1 2 7

EUROPEOS.

| | | | | |
|-------------|-------|-------|-------|-------|
| Manila..... | | | | |
| Binondo . | | | | |
| Quiapo .. | | | | |
| S. Miguel | | | | |

Suma.....
 Cementerio general de Paco y Abril 19 de 1875.
Br. Gavino Villa Real.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Juan María de Rojas, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, actuando con testigos acompañados por indisposicion del Escribano público de la misma.

Por el presente, se cita, llama y emplaza á todos los herederos, que se crean con opcion á los bienes dejados por el finado D. Angelino Benito, del pueblo de Urdaneta de esta provincia, para que dentro del término de treinta dias, desde la primera publicacion de este edicto, comparezcan á este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado autorizado legítimamente, á deducir las acciones que les competan, en la inteligencia que transcurrido dicho término sin verificarlo, se sustanciarán en su ausencia y rebeldía los autos de abintestato de dicho finado que se siguen de oficio en este Juzgado, entendiendo las actuaciones con los Estrados del Tribunal y se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lingayen á 7 de Abril de 1875.—*Juan M. de Rojas.*— Por mandado de S. S., *Francisco García.*—*Francisco Palisoc.* 2

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo dictada en los autos de quiebra presentada por D. José Cabo, se convoca á los que tuvieren derecho para oponerse á la aprobacion del convenio que en el acto de la junta resultó entre los acreedores y el quebrado, lo deduzcan ante dicho Sr. Juez dentro de los ocho dias siguientes á la celebracion del citado convenio, con apercibimiento de que transcurridos estos sin haberse presentado oposicion legal, se acordará su aprobacion procediendo esta de derecho.

Binondo y oficio de mi cargo á 10 de Mayo de 1875.—*José N. Macapinlac.*—V.º B.º—*Muñiz.*

Don Federico García Reguera, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Albay, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Gutierrez Salazar y á todos los que se consideren acreedores de D. Bernabé Jausian del pueblo de Molo, de la provincia de Iloilo, y residente en esta, para que por sí ó por medio de apoderados comparezcan ante este Juzgado con los justificantes que tuvieren, á fin de celebrar la junta general de acreedores que por incomparecencia de estos el dia anteriormente señalado, se fija de nuevo el dia 20 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, en los Estrados de este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo les pararán el perjuicio que hubiere lugar, pues así tengo acordado en providencia de 15 del actual en los autos de cesion de bienes del referido Jausian.

Dado en Albay á 19 de Abril de 1875.—*Federico G. Reguera.*—Por mandado de S. S., *Teodoro Mediamarca.* 2

D. Juan Alvarez Guerra, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones actúo con mis acompañados que dan fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Domingo Zarsadias, natural y vecino de esta Cabecera, casado, indio, labrador, de veintiseis años de edad, de estatura regular, color moreno, cuerpo delgado, pelo y cejas negros, barba poca, nariz afilada, boca y orejas regulares; y reo de la causa núm. 1829 que instruyó por falsificacion, á fin de que se presente á este Juzgado dentro del término de treinta dias, ó en sus cárceles, á fin de contestar los cargos que contra él resultan, que de hacerlo así le administraré justicia, parándole en caso contrario los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 19 de Abril de 1875.—*Juan Alvarez.*—Por mandado de S. S., *Victor Valencia.*—*Benedicto Naga.* 2

Don José Alvarez Sierra, Administrador de Hacienda pública de esta provincia y Alcalde mayor accidental de la misma, que actúa con los testigos de asistencia que dan fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por primero, segundo y tercero último edicto y pregon á Fernando Buluojac, de Sibalon; Marcelino Martinez, de Colasi; Juan Agustin, de S. José, todos de la provincia de Antique; Lázaro Mandin, Severo Mendoza, Ceferino Torres, todos de Calivo; Evaristo Gervasio, de Panay, Rufino Apostol, Felipe Hipólito, ambos de Batcong, Frutó, Silverio y Balbino Rave, ambos de Malinao y todos de la provincia de Capiz, testigos en la causa núm. 1579 de este Juzgado, contra Andrés Aman y otros por robo y heridas, para que dentro del término de quince dias, que corren y se cuentan desde el dia de la fecha, se presente á este Juzgado á declarar en dicha causa, apercibido que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Tayabas á 13 de Abril de 1875.—*José Alvarez Sierra.*— Por mandado de S. S., *Victor Valencia.* *Benedicto Naga.* 1

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Quiapo, recaida en esta fecha, en los autos de la quiebra de los Sres. Olaguivel Guivendolo y Comp., se hace saber a los acreedores de la misma, que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, presenten al síndico de la misma, D. Antonio de Ayala los documentos justificativos de sus respectivos créditos, citando al Junta general de acreedores para el día 25 de Junio próximo venidero, en los Estrados de este Juzgado para tratar sobre el exámen y reconocimiento de dichos créditos.

Quiapo 11 de Mayo de 1875.—Domingo Perez de Tagle.

7.ª SECCION.

PROVINCIA DE CAGAYAN.

Novedades desde el día 2 del actual al de la fecha.

Salud pública.—En general buena.

Cosechas.—Sigue con actividad la limpieza y corte del tabaco.

Obras públicas.—Continúa la de la Cárcel y Cuartel de esta Cabecera.

Hechos ó accidentes varios.—El Gobernadorcillo de Abulug dió parte á este Gobierno que el día 5 del corriente á las diez de la mañana, fué reducida á ceniza una casa de nipa en el barrio de Sta. Cruz, con los 200 pompones de palay, en cuyo siniestro no ha habido ninguna desgracia personal.

Precios corrientes en Aparri.

Arroz blanco venta por mayor, pfs. 2'75 cavan; id. corriente id. por id., pfs. 2'50 id.; id. id. venta por menor, pfs. 00'10 ganta; aguardiente anisado, pfs. 4'00 arroba; vino de nipa, pfs. 1'25 arroba.

Tuguegarao 9 de Abril de 1875.—El Alcalde mayor, M. de la Guardia.

PROVINCIA DE ILOCOS SUR.

Novedades desde el 5 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Corte de las hojas del tabaco en sazón.

Obras públicas.—Continuación de las obras de los edificios públicos y reparación de la carretera principal.

Accidentes.—En los días 7, 8, 9, 10 y 11 del actual, se han hecho las elecciones de cargos municipales en los pueblos de Narvacan, Sta. María, San Estevan, Santiago, Candon, Sta. Lucia, Sta. Cruz, Santa, Caoyan y Bantay.

Precios corriente de los artículos.

Arroz de Vigan y Santa, 2 pesos cavan; palay de id. id, 10 pesos uyón; arroz de Narvacan, Candon, Sta. Lucia y Tagudin, 2 pesos 25 cénts. cavan; palay de Narvacan, Candon y Santa Lucia, 10 pesos 50 cénts. uyón; id. de Tagudin, 10 pesos 25 céns. id.

Vigan 12 de Abril de 1875.—José Montero y Vidal.

ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE ZAMBALES.

Novedades desde el día 2 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Buena.

Cosechas.—Ninguna.

Obras públicas.—Continúan las mismas de que se hace referencia en los partes anteriores.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno.

Precios corrientes:

Arroz eg esta Cabecera, 2 ps. 50 cénts. cavan; aceite, no hay existencias; en S. Narciso, arroz 2 ps. 18 6/8 cénts. cavan; aceite, un peso la ganta; en Subic, arroz 2 pesos 25 cénts. cavan; palay un peso 87 4/8 id.; aceite

un peso la ganta; en Sta. Cruz, arroz corriente 3 pesos 12 4/8 cénts. cavan; palay trillado un peso id.; aceite un peso la ganta; rajás de leña un peso mil; bejuco enteros 62 4/8 cénts. el ciento; id. partidos un peso 75 cénts. el millar; en Balincaguin arroz, 2 pesos cavan; aceite no hay existencia; en Bolinao arroz, 2 pesos 50 cénts. cavan; sigay 1 id. 50 id. el id.; sibucan 87 4/8 cénts. el pico; balate 30 pesos el id.; rajás de leña 87 4/8 cénts. el millar.

Iba 9 de Abril de 1875.—El Alcalde mayor, Manuel Bordo.

PROVINCIA DE LA UNION.

Novedades desde el 5 del actual al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.

Cosechas.—Continúa el corte de las hojas de tabaco.

Obras públicas.—Continúan los polistas de los pueblos dedicándose á las reparaciones de los Tribunales, escuelas de niños de ambos sexos y puentes provisionales.

Hechos ó accidentes varios.—En 8 del actual ha dado principio á las elecciones de Gobernadorcillos y ministros de justicia de los pueblos de esta provincia.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Palay, pfs. 25'00 uyón; arroz, pfs. 2'50 cavan. San Fernando 12 de Abril de 1875.—Antonio Viñas.

DISTRITO DE MORONG.

Novedades desde el 5 del actual al de la fecha.

Salud pública. Regular.

Cosechas. Ninguna.

Obras públicas.—Continúan á la recomposición de las calzadas de todos los pueblos de este Distrito.

Hechos ó accidentes varios.—Ninguno que merezca la digna atención de la Superioridad.

Precios corrientes.

Arroz de Morong, 3 pesos 25 cénts. cavan; id. de Tanay, 3'25 id.; id. de Pililla, 3'25 id.; id. de Binangonan, 3'25 id.; id. de Taytay, 3'25 id.; id. de Antipolo, 3'25 id.; petates de Tanay, 75 pesos ciento; id. de Pililla, 75 pesos id.

Morong 12 de Abril de 1875.—Luis Caraza.

TELÉGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 12 de Mayo de 1875.

Table with columns: PUNTO DE LA OBSERVACION, ESTADO DEL CIELO, VIENTO, TIEMPO, BARÓM., and TERM. Rows include Manila, Cavite, Restinga, Corregidor, Calamba, Lipa, Batangas, Taal, P. Santiago, Bulacan, Bacolor, Tarlac, Lingayen, C. Bolinao, Dagupan, S. Fernando, Candon, Vigan, and Laoag.

Manila 12 de Mayo de 1875.—P. el Gefe de servicio, F. Gogorza.